

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Núm. 003-2024 DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONCESIONES DEL SISTEMA ÚNICO DE BENEFICIARIOS (SIUBEN), DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERANDO: Que es obligación de las entidades del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias de la Ley núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006), la cual establece la obligatoriedad de estructurar un Comité de Compras y Contrataciones en todas las instituciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma; el cual tendrá carácter permanente y actuará de acuerdo a las atribuciones que establecen las referidas regulaciones.

CONSIDERANDO: Que los Artículos 8 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la indicada ley, promulgado mediante el Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establecen los lineamientos a seguir para la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de toda institución dentro del alcance de la referida ley y su reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones estará constituido por cinco (5) miembros: la máxima autoridad ejecutiva de la institución o quien este designe en su representación, quien lo presidirá; el o la titular del área administrativa y financiera; el o la titular del área jurídica; el o la titular del área de planificación y desarrollo; y el o la responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), así como un secretario o secretaria a cuyo cargo quedará la redacción de las actas de sesión del Comité.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones sesionará únicamente para deliberar sobre los siguientes procesos de selección: Comparación de Precios, Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, Subasta Inversa y Licitaciones Restringidas, entiendo que las Compras Menores serán una atribución del Comité de Compras y Contrataciones para Compras Menores del SIUBEN, conformado por la máxima autoridad ejecutiva, el titular del área administrativa y financiera y el o la responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), mientras que las compras directas serán ejecutadas a través de la Dirección Administrativa y Financiera.

CONSIDERANDO: Que será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas de cada Proceso, la designación de los peritos del Comité Técnico Evaluador, la aprobación del procedimiento de selección y la aprobación del dictamen emitido por la comisión evaluadora previo a la firma de la adjudicación por parte de la autoridad competente, así como la emisión de toda la documentación que requiere la ley.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 emitido mediante el Decreto núm. 416-23 de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley No. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.

ADCS

VISTO: El Decreto Núm. 426-07, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil siete (2007), crea el Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN).

VISTO: El Decreto Núm. 396-22 que modifica el artículo 1 del Decreto 426-07 para que a partir del primero (1º) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Sistema Único De Beneficiarios (SIUBEN) sea una dependencia del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN) estará constituido por los siguientes miembros:

- 1) Augusto Virgilio de los Santos Almánzar, Director General, como Presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones.
- 2) Manuel Emilio Santos Jiménez, Encargado del Departamento Jurídico, como Asesor Legal y Secretario.
- 3) Humberto Rafael Méndez de la Cruz, Director Administrativo y Financiero interino, como Miembro.
- 4) Hamlet Rafael Durán Sánchez, Encargado de Planificación y Desarrollo, como Miembro.
- 5) Alba Lisber Aquino Díaz, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), como Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deja sin efecto la resolución 001-2024 de fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2023).

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena la comunicación de la presente resolución a todos los miembros designados del Comité de Compras y Contrataciones del Sistema Único de Beneficiarios (SIUBEN), así como su divulgación a todos los colaboradores de la institución y el público en general a través del portal de transparencia y demás medios de comunicación interna dispuestos a este fin.

HECHO Y FIRMADO, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintitrés (23) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Augusto Virgilio de los Santos Almánzar
Director General

